



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS DOCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

- ART. 1º):** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Servicios Públicos, proceda a realizar la **señalización horizontal de tránsito** correspondiente a sendas peatonales y demarcado amarillo de las bocacalles en toda la extensión de las Calles Castro Barros y Gobernador Motta.-
- ART. 2º):** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, a señalar mediante cartelería, los Establecimientos Educativos comprendidos en las Calles en referencia.-
- ART. 3º):** Los gastos necesarios para la implementación de la presente Ordenanza, se imputarán a la Partida del Presupuesto Municipal.-
- ART. 4º):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del “**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintinueve días del mes de Octubre del Año Dos Mil Quince. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical: Pedone Balegno, Miguel Augusto.-**

ORDENANZA N° **3.312/2015.-**



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Julio Misael Carrizo
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO
A/C PRESIDENCIA



1715- 2015
AÑO DEL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 831-2015

CHILECITO, 05 NOV 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 3.312/15, de fecha Veintinueve (29) de Octubre de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.312/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Veintinueve (29) de Octubre de 2.015.-

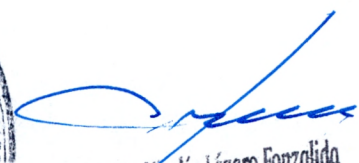
ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Uta. María
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO




Dr. Nicolás Lázaro Forzallido
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)